RESOLUCIÓN No. 778
(18 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso correspondiente al **PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL CONVENIO No. 016-2026** cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551cde 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

A) Que el proceso de la referencia se adelantó con base en las reglas determinadas en el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, proceso que se realizó con la determinación de reglas objetivas de selección toda vez se pudo verificar que se contaba con pluralidad de ESAL para el desarrollo del proyecto.

B) Que dando cumplimiento al Decreto 092 de 2017, el día 10 de noviembre de 2026 se realizó la publicación en la página de contratación SECOP II del estudio previo, invitación y demás documentos del proceso de selección donde se fijan las reglas y requisitos a tener en cuenta para desarrollar el proceso de Selección objetiva para la celebración de un convenio de asociación 016-2026 con base en lo determinado en el Decreto 092 de 2017 para AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

C) Que, de acuerdo con el cronograma fijado en la invitación, el proceso se cerró el día 13 de noviembre de 2026 a las 6:30 p.m., plazo en el cual no se recibieron observaciones por parte de los interesados; para esa fecha se presentó una (1) propuesta.
PROPONENTE: **CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** NIT: 800.227.172-6.

D) Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el municipio de Municipio de Santa Fe de Antioquia verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente, previstos en la invitación y sus anexos, y mediante informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación publicado el 17 de noviembre de 2026 requirió al proponente para que subsanara algunos documentos; dentro del término de traslado del informe, el proponente allegó los documentos requeridos, con los cuales acreditó el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes.

E) Que dentro del término establecido No se recibieron observaciones al informe de verificación de requisitos.

F) Que el municipio de Santa Fe de Antioquia publicó en el Secop II el informe final de evaluación donde se llegó al siguiente resultado:

"Conclusiones y recomendaciones: *Al presente proceso CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-016-2026, se presentó un único proponente, el cual, luego de la verificación de los documentos allegados en el término de traslado, obtuvo la siguiente calificación, CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 800.227.172-6, PROPUESTA HÁBIL, PUNTAJE TOTAL 1000 PUNTOS. (…) En consecuencia, siendo el único proponente, habiendo ofrecido un aporte superior al 1% del presupuesto oficial y cumpliendo con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso ESAL-016-2026 a la CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE*

ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. El presente documento, se presenta, para que sea conocido por los proponentes interesados, veeduría y demás personas o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado y procedido. El Informe será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co el 18 de noviembre de 2026, conforme al cronograma del proceso."

G) Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación, el alcalde municipal, procede a la adjudicación del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL CONVENIO DE ASOCIACION No. 016-2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Convenio de Asociación derivado de la selección PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL CONVENIO No. 016-2026 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", al proponente CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 800.227.172-6, representada legalmente por MARIANA GUERRA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.022.098.530 de Santa Fe de Antioquia, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($39.600.000), donde la entidad aporta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($39.000.000) y el asociado aporta SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($600.000) en especie y un plazo de ejecución de CUARENTA Y TRES (43) DÍAS contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin que en todo caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, previo haberse aprobado las garantías aportadas por el asociado.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a por MARIANA GUERRA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.022.098.530 de Santa Fe de Antioquia, representante legal del proponente CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 800.227.172-6, en su condición de proponente adjudicatario.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación de forma inmediata de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia- Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor de contratación		18/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			